



Resolución Ministerial

Nº353-2013-MC

Lima, 03 DIC. 2013

Visto, el Informe Nº 540-2013-OGPP-SG/MC, de fecha 02 de diciembre de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 03: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco comunica que requiere incorporar en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco, recursos provenientes del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 11 274 000,00;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha efectuado el análisis al marco presupuestal y saldos en la genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios evidenciando que los saldos existentes son insuficientes para atender las necesidades y actividades programadas por la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco al cierre del presente año fiscal, opinando favorablemente respecto a la incorporación de saldos de balance hasta por la suma de S/. 11 274 000,00;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación del Saldo de Balance para la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por la suma ascendente a S/. 11 274 000,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002 MC Cusco;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que se utilice el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación del Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2013, hasta por la





Resolución Ministerial

Nº353-2013-MC

suma de S/. 11 274 000,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	11 274 000,00
1.9.1 Saldos de Balance	11 274 000,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	11 274 000,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	11 274 000,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	11 274 000,00

TOTAL INGRESOS

11 274 000,00

EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Piiego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	002 MC Cusco
Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que
	:	No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000917. Investigaciones Arqueológicas -
	:	Parque Arqueológico de Machupicchu
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

2 000 000,00

Programa Presupuestal

Producto

Actividad

Fuente de Financiamiento

9002 Asignaciones Presupuestarias que

No Resultan en Productos

3999999 Sin Producto

5.001029 Preservación del Patrimonio Cultural

2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

2 493 598,00



M



Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5001074. Promoción de la Protección Y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		3 806 402,00



Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
Gastos Presupuestarios		
2.3 Bienes y Servicios		2 974 000,00



TOTAL EGRESOS	11 274 000,00
----------------------	----------------------

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Ministerial

N°353-2013-MC



Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

MONICA JANET RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada de la Cartera de Cultura

